

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DOCTORAS JÉSSICA NATALIA NÁJERA AGUIRRE Y MARÍA PEREVOCHTCHIKOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA INTERINA Y PROFESORA-INVESTIGADORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA DGCORENADR", REPRESENTADA POR LA INGENIERA COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCTORES MIGUEL ÁNGEL PAZ CARRASCO, DIRECTOR DE CENTROS DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN; Y CESAR ANTONIO ABARCA GARCÍA, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y BENEFICIOS AMBIENTALES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

El programa Altépetl es una estrategia de gobierno que busca la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Ciudad de México han diseñado cinco componentes: "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México", "Bienestar para el Campo", "Facilitadores del cambio" "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural" que habrán de guiar la política pública de la DGCORENADR durante el periodo de gobierno 2018-2024.

Se trata de una iniciativa que integra en una sola propuesta tanto el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, con el rescate y preservación de la zona forestal; el mantenimiento, resguardo y acondicionamiento del patrimonio cultural tangible y el fomento del patrimonio cultural intangible de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en las alcaldías Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

Altépetl está enfocado a la población que conserva y vigila los recursos naturales y mantiene el uso de suelo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación de la Ciudad de México; que desarrolla actividades productivas tradicionales y, de forma individual, solicita incentivos de apoyo para la producción agrícola y pecuaria

sustentable; así como para aquellos habitantes que por medio de actividades culturales rescatan, preservan, difunden y conservan el Patrimonio Mundial Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

El programa Altépetl Bienestar tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas, impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Con el objetivo de apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agro-ecosistemas del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, las zonas rurales y la zona patrimonio, así como sus áreas de influencia, "EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR", manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio de colaboración institucional, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Vicente Ugalde Saldaña es el Secretario General de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración institucional en nombre y representación de "EL COLEGIO", como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,616 de fecha 11 noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



Que la doctora Jéssica Natalia Nájera Aguirre es la Directora Interina del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de “EL COLEGIO”, y en tal carácter, suscribe este convenio de colaboración institucional.

Que, para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, el doctor Vicente Ugalde Saldaña faculta a la doctora María Perevochtchikova, quien en su carácter de profesora-investigadora del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de “EL COLEGIO”, firma este instrumento jurídico.

I.7.- Que, para todos los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II.- DECLARA “LA DGCORENADR”:

II.1.- Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11, fracción I; 13, 14, 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2.- Que dentro de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º, fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.3.- Que tiene los fines siguientes:**

**A.-** Regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación de la Ciudad de México;

**B.-** Promover y coordinar la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de estudios y programas para la restauración ecológica, la protección, el fomento y manejo de los ecosistemas, y

**C.-** Promover, coordinar y llevar a cabo las acciones de protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas del suelo de conservación.

**II.4.-** Que la Ingeniera Columba Jazmín López Gutiérrez, en su carácter de Directora de "LA DGCORENADR", tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración institucional, en virtud del nombramiento de fecha 16 de junio de 2024 expedido por el doctor Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones XXVII, XLIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que, para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, se faculta a los Doctores Miguel Ángel Paz Carrasco, Director de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; y Cesar Antonio Abarca García, Subdirector de Conservación de Beneficios Ambientales, adscritos a "LA DGCORENADR", y en tal carácter, suscriben este convenio de colaboración institucional

**II.4.-** Que para todos los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mcp' and other illegible marks.*

Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Código Postal 16610, Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México.

### III.- DECLARAN "EL COLEGIO" Y "LA DGCORENADR":

Única.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio de colaboración institucional, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en brindarse el apoyo institucional necesario para el desarrollo del proyecto de investigación interdisciplinaria titulado "Evaluación socio-ecológica del Programa Altépetl Bienestar, 2019-2024", que está bajo la coordinación de la doctora María Perevochtchikova, profesora-investigadora del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de "EL COLEGIO".

Dentro del proyecto mencionado, "EL COLEGIO" llevará a cabo las siguientes actividades de investigación y difusión con el fin de desarrollar un análisis integrado de los efectos socio-ecológicos del Programa Altépetl Bienestar en el territorio del Suelo de Conservación de las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa y Gustavo A. Madero:

- i. Estudio de cambio de uso del suelo en el periodo 2019-2024,
- ii. Estudio de efectos en servicios ecosistémicos en el periodo 2019-2024,
- iii. Estudio de percepción social sobre efectos socio-ecológicos en la población beneficiaria del programa (productores, brigadistas y técnicos especializados),
- iv. Estudio de la percepción de los funcionarios de "LA DGCORENADR" sobre evolución del programa a través del tiempo, y
- v. Preparación de materiales de difusión (video cápsulas y folleto) de historias de vida de algunos beneficiarios del programa.

Para esto, “LA DGCORENADR” proporcionará los insumos requeridos, como son polígonos y el apoyo logístico para la aplicación de:

- Entrevistas semiestructuradas a los técnicos especializados de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y de las Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitarias,
- Entrevistas semiestructuradas al personal de “LA DGCORENADR”.
- Encuestas a una muestra estadísticamente representativa de los beneficiarios del Programa a través de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC), y
- Entrevistas y grabación de video cápsulas a 20 beneficiarios del programa; con difusión del material procesado en las páginas oficiales de la institución.

## SEGUNDA.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Como resultados del proyecto de investigación materia del presente convenio, se pretende contar con la difusión del material de historias de vida en el otoño 2024; y el Informe Técnico de evaluación del Programa en la primavera de 2025; además, de la preparación y publicación de resultados del proyecto en otros medios científicos (tesis, artículos, capítulos de libro, resúmenes de conferencias, material de difusión) a cargo del equipo de trabajo interinstitucional coordinado por la doctora María Perevochtchikova, a producirse en un futuro cercano, con el uso de información responsable.

TERCERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el debido cumplimiento y ejecución de las actividades materia del presente convenio de colaboración institucional, "EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR", designan como responsables a las siguientes personas:

"EL COLEGIO" a la doctora María Perevochtchikova, profesora-investigadora del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales.

"LA DGCORENADR" designa al doctor Miguel Ángel Paz Carrasco, Director de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y al doctor César Antonio Abarca García, Subdirector de Conservación y Beneficios Ambientales.

La doctora María Perevochtchikova y los doctores Miguel Ángel Paz Carrasco y César Antonio Abarca García tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Dar seguimiento a las actividades materia del presente instrumento jurídico, así como a sus objetivos, metas y la recomendación académica de los artículos, ensayos y ponencias que sean publicables, y
- 2.- Las demás que se deriven del presente convenio, incluyendo su ejecución e interpretación.

#### **CUARTA.- DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.**

Los derechos patrimoniales de autor serán propiedad de la institución cuyo personal haya realizado el trabajo o la obra a ser publicado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las publicaciones de libros, artículos, trabajos de investigación, páginas web, bases de datos y otras obras que sean el resultado de las actividades materia del presente convenio se llevarán a cabo de común acuerdo. En consecuencia, en algunas publicaciones acordadas se podrán imprimir los logotipos de "EL COLEGIO" y de "LA DGCORENADR", así como su denominación completa.



En la publicación de los libros, artículos, conferencias, ensayos, ponencias y otras obras se otorgará el reconocimiento expreso al personal académico y profesional de "EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" que hubiesen participado en su realización.

Queda expresamente pactado que ambas instituciones podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades materia del presente convenio para fines académicos y de difusión del conocimiento.

#### **QUINTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" no podrán ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones establecidos en el presente convenio de colaboración a favor de una tercera persona, ya sea física o moral.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

"EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de cualquiera de las mencionadas instituciones y a petición escrita por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, a efecto de ser acordada y deberá formalizarse, mediante la firma del respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" serán los únicos responsables de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en sus respectivos contratos colectivos de trabajo y condiciones generales de trabajo con respecto a su personal académico, administrativo y profesional que llegasen a contratar, comisionar o designar para realizar las actividades materia del presente convenio de colaboración. En consecuencia, cada institución será la única responsable frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos o

trabajadores administrativos que ocupen, no existiendo responsabilidad laboral solidaria, substituta o intermediaria.

#### **OCTAVA.- LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO" y "LA DG CORENADR" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas instituciones.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

"EL COLEGIO" y "LA DG CORENADR" acuerdan que el presente convenio de colaboración tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo de tres años más a petición de cualquiera de las partes.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL COLEGIO" y "LA DG CORENADR" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, mismas que deberán motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al domicilio de la otra institución con treinta 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación propuesta. La notificación deberá realizarse en el domicilio o domicilios señalados por "EL COLEGIO" y "LA DG CORENADR".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.**

"EL COLEGIO" y "LA DG CORENADR" podrán rescindir el presente convenio de colaboración sin necesidad de declaración judicial previa, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince

días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**


"EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" acuerdan que aquellos asuntos no previstos en este convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración institucional establecidos en este instrumento jurídico, así como las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, del Código Civil Federal y las demás normas jurídicas que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio, "EL COLEGIO" y "LA DGCORENADR" integraran una Comisión Académica que fungirá como árbitro; pero en todo caso, siempre se tomarán en cuenta el principio de la buena fe y los objetivos de colaboración establecidos en este instrumento jurídico. En el caso de que subsista el conflicto, dichas instituciones se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman al calce y al margen en cuatro ejemplares, a los doce días de septiembre dos mil veinticuatro.

**POR "EL COLEGIO"**

  
**DR. VICENTE UGALDE SALDAÑA  
SECRETARIO GENERAL**

**POR "LA DGCORENADR"**

  
**ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ  
GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL**



**DRA. JÉSSICA NATALIA NÁJERA  
AGUIRRE**  
DIRECTORA INTERINA DEL CENTRO DE  
ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS  
Y AMBIENTALES



**DR. MIGUEL ÁNGEL PAZ CARRASCO**  
DIRECTOR DE CENTROS DE  
INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN  
COMUNITARIA DEL SUELO DE  
CONSERVACIÓN



**DRA. MARÍA PEREVOCHTCHIKOVA**  
PROFESORA-INVESTIGADORA DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS  
DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y  
AMBIENTALES



**DR. CÉSAR ANTONIO ABARCA GARCÍA**  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y  
BENEFICIOS AMBIENTALES

